

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD PC-01-13 REV. 0 DE REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR Y DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., Central Nuclear de Cofrentes (en adelante CNC).

1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PC-01-13 Rev.0 “Actualización del Plan de Emergencia Interior”.

Como consecuencia de esta revisión del Plan de Emergencia Interior (PEI) se propone asimismo la modificación, en coherencia con la misma, del Reglamento de Funcionamiento (RF) de la central nuclear de Cofrentes.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

La propia solicitud, enviada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), y recibida en el CSN con fecha 13 de mayo de 2013 en su registro telemático, con número de registro de entrada 41581, que adjuntaba la propuesta de cambio en el Documento Oficial de Explotación Plan de Emergencia Interior PC-01-13 Rev. 0 “Actualización del Plan de Emergencia Interior” de CNC.

El documento contiene una descripción general del cambio, antecedentes, la justificación y análisis de aspectos relevantes para la seguridad, el impacto en documentos oficiales de explotación, y los siguientes Anexos:

- Anexo 11.1: Hojas Propuestas PEI.
- Anexo 11.2: Hojas Marcadas PEI.
- Anexo 11.3: Hojas Propuestas RF.
- Anexo 11.4: Hojas Marcadas RF.

1.4. Documentos de licencia afectados

La solicitud presentada afecta a los siguientes documentos de licencia, para los cuales el titular ha solicitado autorización de revisión:

- Plan de Emergencia Interior, para la cual se presenta la propuesta de revisión PC-01-13 Rev. 0 / DOE 03 Rev. 18. “Actualización del Plan de Emergencia Interior”.
- Reglamento de Funcionamiento, para el cual se presentan las modificaciones contempladas en el Anexo 11.3 de la citada solicitud.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Antecedentes

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del 25 de mayo de 2011, acordó establecer a las centrales nucleares la Instrucción Técnica Complementaria ITC-1 (CNCOF/COF/SG/11/06 para la central nuclear de Cofrentes) en la que se requería la realización del programa de pruebas de resistencia previstas a nivel europeo para las centrales nucleares. En relación con la gestión de accidentes severos la citada ITC requería que fuesen abordados, entre otros, los siguientes aspectos:

- Organización del titular para gestionar adecuadamente la situación, incluyendo:
 - Dotación de personal, recursos y gestión de turnos.
 - Uso de apoyo técnico externo y lugar desde donde se realiza la gestión del accidente, incluyendo las contingencias por si este dejara de estar disponible.
 - Procedimientos, formación y ejercicios.

Posteriormente, el 30 de junio de 2011, el CSN acordó establecer la ITC-2 (CNCOF/COF/SG/11/07 para la central nuclear de Cofrentes) en relación con el desarrollo de medidas de mitigación para responder a sucesos más allá de la base de diseño relacionados con la pérdida potencial de grandes áreas de la central nuclear. Esta ITC, en su apartado 5.e) requería:

“e) Los estudios requeridos definirán la planificación y los recursos necesarios (humanos y materiales) para satisfacer el objetivo y alcance de esta ITC, así como las medidas consideradas para el diseño, la implantación, el control, el mantenimiento, la formación del personal y las pruebas periódicas.”

Con fecha 31 de octubre de 2011 (nº registro telemático de entrada 42819), CNC envió al CSN, en respuesta a la ITC-1, su informe final de las pruebas de resistencia, en el que se proponía reforzar los medios humanos de su organización de respuesta de emergencias.

Asimismo, mediante escrito recibido con fecha 5 de diciembre de 2011 (nº registro telemático de entrada 19888), CNC envió al CSN, en respuesta a la ITC-2, su informe con las medidas de mitigación previstas para responder a sucesos más allá de la base de diseño relacionados con la pérdida potencial de grandes áreas, en donde se identifican y proponen mejoras adicionales para aumentar la robustez de la instalación en los supuestos definidos en la citada ITC.

El CSN, en su reunión del 15 de marzo de 2012, decidió enviar a las centrales nucleares la ITC-3 (CSN/ITC/SG/COF/12/01 para la central nuclear de Cofrentes) para requerir la implantación de las medidas de mejora identificadas durante las pruebas de resistencia, así como diversas acciones y análisis adicionales complementarios resultantes de su evaluación. Los apartados 4.1.1 y 4.1.5 de dicha ITC establecían:

“4.1.1 El titular deberá completar los estudios previstos sobre adecuación de los actuales medios humanos y materiales asignados a su organización de respuesta ante emergencias (ORE), incluyendo en éstos las instalaciones de gestión de la emergencia y los centros, situados en el propio emplazamiento,

de concentración/ reunión del personal susceptible de ser evacuado. Así mismo, el titular deberá incluir lo siguiente en el alcance de estos estudios: viabilidad de asignar a un puesto concreto de la organización de emergencia más de una función que, probablemente, se debieran realizar de modo simultáneo; y recursos humanos mínimos necesarios para permitir realizar las actuaciones previstas con los nuevos equipos portátiles contemplados dentro de las pruebas de resistencia.

Antes del 15 de Septiembre de 2012 el titular deberá enviar estos estudios al CSN e informar de las propuestas de mejora identificadas, detallando los medios humanos adicionales necesarios, la ampliación de la dotación de los medios materiales y la creación de nuevos centros de gestión de la emergencia que refuercen los aspectos identificados, salvo excepciones justificadas relativas a medidas que no estén definidas a esa fecha. Las mejoras asociadas a medios humanos de la ORE deberán estar operativas antes de fin de 2013, salvo excepciones justificadas relativas a medidas que no estén definidas a esa fecha. La propuesta correspondiente de revisión del PEI, deberá remitirse al CSN para su aprobación, antes del 30 de abril de 2013.”

“4.1.5. Las mejoras asociadas a /os sistemas de comunicación en emergencia, derivadas del análisis previsto para el corto plazo e incluidas aquellas de refuerzo de antes situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica, deberán estar implantadas antes de fin de 2015, si bien antes de final de 2013, deberán estar implantadas medidas compensatorias provisionales.”

El CSN, en su reunión de 18 de julio de 2012, emitió la ITC-4 (CSN/ITC/SG/COF/12/02 para la central nuclear de Cofrentes) en relación con el cumplimiento por parte de los titulares de la ITC-2. Esta ITC, en su apartado 5.2 requería presentar al CSN antes del 15 de noviembre de 2012:

“5.2 Un análisis complementario de la Organización de Respuesta de Emergencias necesaria para afrontar las situaciones que se contemplan en este proceso y que están relacionadas con la pérdida potencial de grandes áreas.”

Adicionalmente, con fecha 8 de febrero de 2013 fue remitida a CNC la Instrucción Técnica de referencia CSN/IT/DSN/COF/13/01, relativa a la inclusión en los formatos de notificación de emergencia de los datos radiológicos generados por el código RASCAL (Radiological Assessment System for Consequence Analysis), y por la que se requería presentar una propuesta de modificación del Plan de Emergencia Interior para incluir los requisitos recogidos en la Instrucción Técnica.

Con fecha 26 de diciembre de 2012, nº registro telemático de entrada 43706, el MINETUR envió al CSN, para la emisión del informe preceptivo, la propuesta de revisión del PEI PC-01-12 Rev. 0 de CNC.

Esta propuesta PC-01-12 Rev. 0 era consecuencia del proyecto del traslado y modernización del Centro de Apoyo Técnico (CAT) de la central nuclear de Cofrentes, así como de la actualización de los apartados correspondientes del PEI tras la incorporación en la central de los requisitos del Programa de Protección Contra Incendios en centrales nucleares recogidos en la Instrucción del CSN IS-30, de 19 de enero de 2011, y de una serie de aclaraciones y correcciones en referencia a la estructura y dependencia del Centro de Emergencia Exterior, asignación de personal en distintos Puntos de Concentración de la Planta, del traslado de la Oficina de Recuento y de la modificación de algunos apartados del PEI para actualizarse en todo su alcance respecto de la revisión anterior del mismo.

Mediante la solicitud PC-01-13 de revisión del PEI, objeto de la presente propuesta de dictamen técnico, CNC ha procedido a sustituir y anular la previamente remitida propuesta PC-01-12, de manera que la PC-01-13 Rev. 0 incluye los cambios contemplados en la PC-01-12 Rev. 0 así como todas aquellas modificaciones al PEI surgidas del cumplimiento con la Instrucción Técnica CSN/IT/DSN/COF/13/01, y de las ITCs post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/COF/12/01 (ITC-3) CSN/ITC/SG/COF/12/02 (ITC-4).

Razones de la solicitud

CNC presenta esta solicitud de revisión del PEI al objeto de adaptar y actualizar el mismo en base a los siguientes aspectos:

- Incorporar todos los aspectos requeridos en las sucesivas ITC emitidas por el CSN así como en las mejoras identificadas por CNC como consecuencia del análisis del accidente de Fukushima.
- Actualizar el PEI tras la incorporación de los requisitos del Programa de Protección Contra Incendios recogidos en la instrucción del CSN IS-30.
- Recoger en el PEI los cambios al mismo derivados del traslado y modernización del CAT.
- Recoger en el PEI los cambios al mismo derivados del traslado de la Oficina de Recuento.
- Incluir en el PEI un periodo de revisión mínimo de los procedimientos que lo desarrollan.
- Actualizar el PEI de acuerdo con los cambios en la notificación de datos radiológicos derivados de la IT CSN/IT/DSN/COF/13/01.
- Incorporación de modificaciones editoriales.

Descripción de la solicitud

La solicitud presentada por CNC contempla la revisión del PEI de la central nuclear de Cofrentes de cara a su actualización para incorporar al mismo los cambios consecuencia de la aplicación de las ITC Fukushima, del nuevo Programa de Protección Contra Incendios, del traslado y modernización del CAT, del traslado de la Oficina de Recuento, de incorporación de un periodo de revisión de procedimientos, y de los cambios en la notificación de datos radiológicos, así como la incorporación de una serie de cambios editoriales y otras mejoras al documento.

Adicionalmente, la solicitud presentada contempla la revisión del RF en la medida en que el mismo se haya visto afectado como consecuencia de la implantación de los aspectos citados en el párrafo anterior.

En concreto, las modificaciones contempladas en la solicitud en cuanto a la revisión del PEI afectan a los siguientes apartados del mismo: “Índice”, 1.4 “Referencias”, 3.2.4.b, 4.1.b, 4.2.1 “Dirección del PEI”, 4.2.2.1 “Funciones”, 4.2.2.b “Estructura”, 4.2.2.1.c “Integra y coordina los siguientes Grupos”, 4.2.2.2.c “Integra y coordina los siguientes grupos”, 4.2.2.3 “Área de Protección Radiológica”, 4.2.2.4 “Área de Soporte a Operaciones”, 4.2.2.c “Requerimientos”, 4.2.2.d “Situación”, 4.2.3.c “Requerimiento”, 4.2.4 “Centros de Apoyo a la Operación”, 4.2.4.b, 4.2.4.c, 4.2.4.d, 4.2.5.a, 4.2.5.b, 4.2.5.e, 4.2.6.1 “Relación de Puntos de Concentración en sucesos de categoría I, II, III, IV”, 4.2.6.2 “Relación de Puntos de Concentración en caso de Emergencia General por Daño Extenso”, 4.2.7 “Red de Puntos Protegidos”, 4.2.8 “Grupos”, 4.2.8.1 “Grupo del Centro de Apoyo a la Operación”, 4.2.8.2 “Grupo de Operación”, 4.2.8.2.1 “Grupo de Operación de Sala de Control”, 4.2.8.2.2 “Grupo de Rescate y Primeros Auxilios”, 4.2.8.2.3 “Grupo de Ingeniería Nuclear”, 4.2.8.2.4 “Grupo de Radioquímica”, 4.2.8.2.6 “Grupo de Computador de Procesos”, 4.2.8.4 “Grupo de Mantenimiento”, 4.2.8.5, 4.2.8.5.1, 4.2.8.6, 4.2.8.8 “Grupo de Seguridad Física”, 4.2.8.9 “Grupo de Logística y Servicios”, 4.2.8.10 “Grupo de Servicios Médicos”, 4.2.8.11 “Grupo de Seguridad Laboral”, 4.2.8.12 “Grupo de Contra Incendios”, 4.2.8.13 “Grupo de Recuento y Evacuación”, 4.2.8.14 “Grupo de Comunicaciones”, 4.2.8.16 “Grupo de Rescate y Primeros Auxilios”, 4.2.8.17 “Grupo de Servicio Técnico de Cofrentes”, 4.3.1 “Organización de IBREDROLA para las emergencias (Centro de Soporte Exterior)”, 4.3.2.a, 4.3.2.c, 4.3.4.3, 4.3.4.5, 4.3.4.7, 4.3.4.9, 5.1 “DECLARACIÓN Y ACTIVACIÓN”, 5.1.2 “Activación de las Organizaciones en emergencias SIN daño extenso”, 5.1.2.d, 5.1.3 “Activación de las Organizaciones en situación de daño extenso”, 5.2.2.1 “Inspecciones radiológicas en el Emplazamiento”, 5.2.3.a, 5.3.3 “Aplicación del Plan de Emergencia”, 5.4.2.g, 5.4.2.h, 5.4.2.l, 5.4.2.m, 5.4.3.a, 5.4.3.d, 5.4.3.e, 5.4.5 “Red de Puntos Protegidos”, 5.4.5.a, 5.5.1.c “Niveles de referencia de dosis individuales en Emergencia”, 5.5.1.d, 5.5.3.2 “Notificación a los Organismos Oficiales sobre heridos”, 5.6 “PLAN DE ACCIÓN POR CLASES DE EMERGENCIA”, 5.6.2 “Alerta de Emergencia”, 5.6.3 “Emergencia en el Emplazamiento”, 5.6.4.a “Emergencia General SIN daño extenso”, 5.6.4.b “Emergencia General CON daño extenso”, 5.6.5 “Resumen de funciones de los Centros de Emergencia”, 7.1.1.a, 7.1.2 “Centro de Apoyo Técnico (CAT)”, 7.1.3 “Centros de Apoyo a la Operación (CAOs)”, 7.1.4.a, 7.1.5 “Centro de Soporte Exterior (CSE)”, 7.1.6 “Centro de Apoyo Técnico Alternativo”, 7.1.7 “Red de Puntos Protegidos”, 7.2.1.1.a, 7.3.a, 7.3.b, 7.3.c, 7.3.d, 7.3.e, 7.3.f, 7.3.h, 7.4.3 “Área de Triage”, 7.5.2 “Exteriores al Emplazamiento”, 7.6.1 “Interiores al Emplazamiento”, 8.2.1.b, 8.2.2.2 “Ejercicios”, 8.3.f, 8.3.j, 8.4.b, Apéndice I “DEFINICIONES Y SIGLAS”, Apéndice II “INTERFASE CON EL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LA PROVINCIA DE VALENCIA (PENVA)”, Apéndice III “LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PEI”, Apéndice IV “LISTA DE FIGURAS”, Figura 01 “ORGANIZACIÓN DEL TURNO”, Figura 02 “DIAGRAMA FUNCIONAL DE EMERGENCIAS”, Figura 02 bis “DOTACIÓN DE C.N.COFRONTES EN EMERGENCIA”, Figura 03 “ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE APOYO TÉCNICO (CAT)”, Figura 07 “SITUACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONCENTRACIÓN”, Figura 09 “COMPOSICIÓN DEL CENTRO DE APOYO TÉCNICO”, y Figura 10 “ESQUEMA GRÁFICO DE INTERFASE CON EL PENVA”.

En cuanto a los cambios contemplados en la solicitud de CNC para el RF afectan a los siguientes apartados: 2.1 “Estructura Básica de la Organización”, 2.2.1 “Operación”, 2.2.2 “Mantenimiento”, 2.2.3 “Soporte”, 2.2.5 “Protección Radiológica”, y apdo. 2.4 “Servicio Técnico”.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

En el proceso de evaluación se ha generado el siguiente informe:

- CSN/IEV/PLEM/COF/1311/1077 Rev. 0 “Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-01-13 (REV.0) a la revisión 18 del Plan de Emergencia Interior (PEI) y a la revisión 19 del Reglamento de Funcionamiento (RF) de la central nuclear de Cofrentes”.

3.2. Resumen de la evaluación

En la evaluación se han considerado los criterios establecidos en las ITC emitidas por el CSN a raíz del accidente de Fukushima, guías de la industria americana, la guía de seguridad del CSN 1.03 Rev. 1, sobre el Plan de Emergencia en centrales nucleares, la guía de seguridad del CSN 1.09 Rev.1, sobre simulacros y ejercicios de emergencia en centrales nucleares, la instrucción de seguridad del CSN IS-30, sobre requisitos del Programa de Protección Contra Incendios en centrales nucleares, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y otra documentación que se cita en el informe de evaluación.

La evaluación llevada a cabo en el CSN contempla la evaluación de las modificaciones propuestas por el titular en su propuesta PC-01-13 Rev. 0 tanto para la revisión del PEI como para la revisión del RF.

3.2.1 Evaluación de las modificaciones propuestas en la revisión del PEI

Modificaciones asociadas al grupo de protección contra incendios.

CNC plantea modificar el PEI al objeto de su actualización tras la implantación de los requisitos del Programa de Protección Contra Incendios en centrales nucleares recogidos en la instrucción de seguridad IS-30 del CSN.

Los cambios propuestos en este sentido se plasman en la modificación del apartado 4.2.8.12 del PEI y de la Figura 02bis “DOTACIÓN DE CN COFRENTES EN EMERGENCIA”. En el apartado 4.2.8.12 los cambios contemplan, entre otros: la sustitución del texto “Jefe de Turno hasta llegada del Supervisor de Contra Incendios” por “Supervisor de Protección Contra Incendios”; se modifica la constitución de la brigada de protección contra incendios en primera intervención, indicando que está formada por 7 bomberos profesionales en régimen de turno cerrado, uno de los cuales actuando como Jefe de Brigada (5 bomberos(IS-30)+2 bomberos (daño extenso)); se modifica la denominación de la brigada de primera intervención por brigada de segunda intervención, y su composición, de la que se elimina al analista químico, pasando de 5 a 4 los miembros que la integran, y se matiza que puede estar integrada por operadores Aux E-RW; y se hace

mención a la organización externa de apoyo de la que dispone la central. En la figura 02bis se incluyen 3 personas de la Brigada de PCI a retén, y según la misma el Supervisor de PCI comparte la función de coordinación de PCI con las coordinaciones de Seguridad Laboral, Rescate y Primeros Auxilios.

La evaluación del CSN considera que los cambios propuestos se ajustan a lo establecido en la IS-30 y en la guía de seguridad 1.03 del CSN, y no menoscaban la operabilidad del PEI, y por lo tanto son aceptables.

En relación con lo establecido en el informe “Análisis capacidad de la ORE en escenarios de las pruebas de resistencia” (K93-5A242 Rev.0), remitido por el titular en respuesta al punto 4.1.1 de la ITC-3, y en el que se evaluaba la adecuación de los medios humanos y materiales asignados a la organización de respuesta ante emergencias (ORE), se han incluido en la PC-01-13 y en lo que concierne a la Brigada de PCI dos bomberos profesionales a turno adicionales y tres bomberos de retén.

Sin embargo, en dicho informe la Brigada de PCI de segunda intervención o de apoyo estaba formada por 6 personas (3 Encargados de Operación, 2 Técnicos de Mantenimiento y 1 Monitor de PR), mientras que en la propuesta PC-01-13 el titular propone que dicha Brigada de apoyo está formada por 4 personas (3 Encargados de Operación y 1 Monitor de PR).

La evaluación considera que el titular deberá justificar los cambios incluidos en la composición de la Brigada de segunda intervención en la PC-01-13 Rev. 0 en contraste con lo establecido al respecto en su informe K93-5A242 Rev.0 .

Modificaciones asociadas al traslado y modernización del CAT.

El proyecto de modernización del Centro de Apoyo Técnico de la central nuclear de Cofrentes reubica la sala del mismo desde su posición actual a una sala adjunta al despacho del Jefe de Turnos de Operación. De acuerdo con el titular, las condiciones ambientales no se modifican con respecto a la anterior ubicación ya que continúa dentro de la envolvente de la Sala de Control.

Los cambios al PEI propuestos como consecuencia de este proyecto contemplan la revisión de la redacción del apartado 4.2.2.d y de la Figura 09, incluyendo la ubicación, estructura, distribución y medios del nuevo CAT.

La evaluación considera aceptables los cambios propuestos.

Modificaciones asociadas a la definición de periodicidades de revisión de procedimientos..

El titular propone el cambio de la redacción del apartado 8.4.b del PEI incluyendo el periodo de revisión mínimo de los procedimientos que desarrollan en PEI. Este cambio está motivado por la inspección realizada al estado de operatividad del PEI y Simulacro Anual de Emergencia en 2011 (Acta de referencia CSN/AIN/COF/11/750).

La evaluación considera que el cambio propuesto no menoscaba la operatividad del PEI, y por lo tanto es aceptable.

Modificaciones asociadas a la notificación de datos radiológicos generados por RASCAL.

Para incluir en el PEI los requisitos establecidos en la IT CSN/IT/DSN/COF/13/01 el titular propone:

- El cambio de la redacción del apartado 5.1.2 incluyendo el texto “Cuando haya vertidos radiactivos o previsión de haberlos en categorías III y IV, se adjuntará el modelo incluido en el Apéndice IV, Figura 16, al modelo de la Figura 06”.
- El cambio del Apéndice IV, incluyendo la Figura 16 “COMUNICADO DEL GRUPO DE ANÁLISIS RADIOLÓGICO CN COFRENTES”, correspondiente al formato de salida de la aplicación NERAS incluido en la citada IT.

En lo que concierne a este punto, y motivado por el cumplimiento de lo establecido en la previamente citada IT sobre aspectos relacionados con el código RASCAL, la evaluación del CSN considera que el titular deberá realizar lo siguiente

- Con carácter general, el titular de CNC deberá hacer referencia en el PEI al código RASCAL como herramienta para la estimación dosimétrica en emergencias nucleares, y a la aplicación NERAS como herramienta para la lectura, captura y presentación de los datos radiológicos generados por RASCAL.
- La Figura 16 “COMUNICADO DEL GRUPO DE ANÁLISIS RADIOLÓGICO CN COFRENTES” incluida en el Apéndice IV es un ejemplo particular de la salida NERAS, por lo que se requiere al titular de CNC eliminar dicha figura del PEI.
- Dado que con la implantación del código RASCAL la información incluida en los apartados 5 y 6 de la Figura 06 “MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR” del Apéndice IV no aplica, se requiere al titular que dichos apartados se dejen en blanco indicando que ahora se cumplimentan con la aplicación NERAS. Complementariamente, se requiere al titular de CNC que incluya las instrucciones de cumplimentación del formato de notificación de emergencia nuclear (Figura 06) en un anexo del PEI, incluyendo para los apartados 5 y 6 lo relativo al NERAS de la IT de referencia CSN/IT/DSN/COF/13/01.

(NOTA: actualmente está en proceso de revisión entre el CSN y el sector la metodología para el cálculo de los datos de tasa de dosis máxima (tasa de exposición gamma externa) y la hora en que se alcanzaría en la zona bajo control del explotador, y a las distancias de 3, 5 y 10 kilómetros, a partir de la aplicación NERAS. Cuando se alcance un acuerdo, si procede, deberá revisarse el formato de notificación para recoger posibles modificaciones.)

- Salvo en casos excepcionales y debidamente justificados, la estimación de término fuente y la estimación de dosis en el exterior del emplazamiento se realizará siempre con el código RASCAL, y los datos serán enviados a los organismos oficiales mediante el formato de salida de la aplicación NERAS. Complementariamente, se requiere al titular de CNC analizar alternativas para:
 - El envío de la estimación de los datos radiológicos al CSN en una emergencia nuclear, en el caso en el que se disponga del código RASCAL pero no de la aplicación NERAS, mediante un formato de notificación

definido y lo más ajustado posible a lo requerido en la IT, e incluirlo en un procedimiento de desarrollo del PEI.

- La estimación dosimétrica en una emergencia nuclear en el caso en el que no se disponga del código RASCAL (por ejemplo, disponer del código RASCAL en el Centro de Soporte Exterior; o realizar un cálculo manual de la dosis, etc.), mediante un formato de notificación definido y lo mas ajustado posible a lo requerido en la IT, en incluirlo en un procedimiento de desarrollo del PEI.

(NOTA: Para el cálculo manual de la dosis no se considera aplicable el método incluido en la guía de seguridad 1.02 del CSN, actualmente anulada.)

Dentro del proceso de evaluación se han transmitido al titular las previamente identificadas acciones a realizar en relación con el proceso de notificación en emergencia, por lo que este apartado de solicitud de revisión del PEI queda pendiente de aprobación hasta una próxima solicitud del titular de nueva revisión del PEI en la que se incorporen los aspectos citados.

Modificaciones asociadas al Centro de Emergencia Exterior (CEE).

Para mejorar la ejecución y las actividades contempladas en el PEI, el titular ha introducido en la revisión del mismo una serie de aclaraciones respecto de la estructura, activación y dependencia del CEE. En este sentido, el titular propone:

- El cambio de la redacción del apartado 4.2.5.a incluyendo que la constitución del CEE será en categoría IV (Emergencia General).
- El cambio en la redacción del apartado 4.2.5.b incluyendo que el responsable del CEE será el Jefe de Comunicación de Iberdrola Generación Nuclear, y en su ausencia el responsable será personal de Secretaría Técnica, y que el Operador de Equipos de Comunicación será personal perteneciente al retén de comunicaciones de la central.
- El cambio en la redacción del apartado 4.2.5.e incluyendo que la composición, funciones, y actuaciones concretas de los componentes de este CEE se definen en el procedimiento de nueva creación PEI-1.03 “ACTUACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA EXTERIOR”.
- El cambio en la redacción del apartado 4.2.8.14 incluyendo dentro de las funciones del Grupo de Comunicaciones el acudir al CEE y actuar como responsable de los equipos de comunicación de este centro cuando se tenga que constituir.
- El cambio de la redacción del apartado 7.1.4 incluyendo las nuevas características de las instalaciones y la existencia de una línea vía satélite para la comunicación del CEE con el CAT y CAT Alternativo de la central nuclear de Cofrentes, con el resto de las centrales nucleares, con el CSN, con la SALEM, CSE de Madrid, CECOP de Valencia, y con unidades móviles del PVRE.

La evaluación del CSN considera que los cambios propuestos no menoscaban la operatividad del PEI, y son por lo tanto aceptables.

Modificaciones asociadas a la actualización del Centro de Soporte Exterior (CSE).

Las modificaciones del PEI propuestas están orientadas a la reasignación de las funciones del personal responsable del CSE para adecuarlas a las necesidades de apoyo a la central en una emergencia. En este sentido, el titular propone:

- El cambio de la denominación de “Director de la OREN” por “Director del CSE” en los apartados 4.3.1 y 4.3.2.
- El cambio en la redacción del apartado 4.3.1 actualizando el personal encargado de sustituir al Director del CSE.
- El cambio en la redacción del apartado 5.6.2 incluyendo que el CSE se activará en categoría de Alerta de Emergencia.
- El cambio en la redacción de los apartados 5.6.3 y 5.6.4.a sustituyendo la palabra “OREN” por “CSE”.

La evaluación del CSN considera que los cambios propuestos no menoscaban la operatividad del PEI, y son por lo tanto aceptables.

Modificaciones asociadas a la condición de daño extenso.

En su propuesta de cambio al PEI PC-01-13 Rev. 0, CNC incorpora los aspectos requeridos en las sucesivas ITC post-Fukushima emitidas por el CSN, así como los resultados de los análisis realizados en base a los documentos NEI 06-12 Rev.2 “B.5.b Phases 2&3 Submittal Guideline”, NEI 12-01 Rev. 0 “Guideline for Assessing Beyond Design Basis Accident Response”, NEI 12-06 Rev. B “Diverse and Flexible Coping Strategies (FLEX) Implementation”, y NEI 10-05 Rev. 0 “Assessment of On-Shift Emergency Response Organization Staffing and Capabilities”, y que fueron enviados al CSN en septiembre de 2012.

La evaluación del CSN considera que los cambios al PEI propuestos por el titular en relación con la condición de daño externo no menoscaban la operatividad del PEI, y por lo tanto se consideran aceptables. No obstante, la evaluación del CSN considera oportuno requerir al titular de CNC, al objeto de aclarar ciertos aspectos incluidos en la propuesta, el envío, en un plazo de 6 meses, de un documento justificativo que contemple lo siguiente:

- Que establezca y diferencie las funciones principales y secundarias de cada uno de los grupos de emergencia, dentro y fuera de jornada laboral, tanto del personal a turno como a retén.
- Que justifique el número mínimo de monitores de protección radiológica a turno y sus funciones asociadas en una emergencia fuera de la jornada laboral y hasta la incorporación del retén, teniendo en cuenta que el titular ha de evitar la duplicidad de funciones del personal de su organización de emergencias.
- Que contemple el análisis de los sistemas de comunicación y de transmisión de datos disponibles en emergencias como resultado de las pruebas de resistencia.

- Que contemple el análisis de la ubicación y características de las áreas de almacenamiento de los equipos portátiles y auxiliares, como las áreas seguras de almacenamiento y del área de recepción de materiales, desde el punto de vista sísmico y de accesibilidad, para garantizar la disponibilidad de los equipos almacenados.
- Que se justifiquen los cambios incluidos en la composición de la Brigada de segunda intervención en la PC-01-13 Rev. 0 con respecto a la composición contemplada en el informe “Análisis de la capacidad de la ORE en escenarios de Pruebas de Resistencia” (ref.: K93-5A242 Rev.0).

Otras modificaciones al PEI.

Adicionalmente a los ya previamente citados, la propuesta PC-01-13 Rev. 0 contempla otros cambios al PEI consistentes en mejoras de redacción o cambios editoriales.

La evaluación del CSN considera que ninguno de los cambios propuestos menoscaba la operatividad del PEI, y por lo tanto se considera que son aceptables.

3.2.2 Evaluación de las modificaciones propuestas en la revisión del Reglamento de Funcionamiento.

En su propuesta PC-01-13 Rev. 0, CNC plantea los siguientes cambios al RF:

- El cambio de la redacción del apdo. 2.1 “Estructura Básica de la Organización”, sustituyendo el texto “la Organización de Respuesta a la Emergencia (OREN)” por el texto “el Centro de Soporte Exterior (CSE)”.
- El cambio de la redacción del apdo. 2.2.1 “Operación”, incluyendo entre las funciones del Operador de Reactor (Licencia de Operador) las misiones encomendadas en el PEI, de acuerdo con el apartado 4.2.1.2.b del mismo.
- El cambio de la redacción del apdo. 2.4 “Servicio Técnico” sustituyendo el texto “Centro de Soporte Exterior” por “Centro de Apoyo Técnico”, incluyendo las funciones de la unidad organizativa de “Ingeniería” relacionadas con el PEI, de acuerdo con los apartados 4.2.2.4 y 4.2.8.17 del mismo, incluyendo las funciones de la unidad organizativa de “Proyectos” relacionadas con el PEI, de acuerdo con los previamente citados apartados del mismo, e incluyendo las funciones de la unidad organizativa de “Diseños Especiales” relacionados con el PEI, de acuerdo con estos mismos apartados.
- Con carácter general, el titular en su propuesta de revisión del RF ha actualizado o incluido nuevas referencias a determinados apartados del PEI en los que se describen las misiones del Plan de Emergencia Interior de diversas unidades organizativas del titular.

La evaluación del CSN considera que los cambios propuestos al Reglamento de Funcionamiento se ajustan a lo establecido en la propuesta del PEI, y son por lo tanto aceptables.

- **Deficiencias de evaluación: NO**
- **Discrepancias respecto de lo solicitado: NO**

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente sobre la solicitud de autorización PC-01-13 Rev. 0 “Actualización del Plan de Emergencia Interior” en cuanto a su aprobación con carácter parcial, con la condición que se indica a continuación:

El titular de la central nuclear de Cofrentes deberá enviar, en un plazo de 6 meses, un documento justificativo que contemple lo siguiente:

- Que establezca y diferencie las funciones principales y secundarias de cada uno de los grupos de emergencia, dentro y fuera de jornada laboral, tanto del personal a turno como a retén.
- Que justifique el número mínimo de monitores de protección radiológica a turno y sus funciones asociadas en una emergencia fuera de la jornada laboral y hasta la incorporación del retén, teniendo en cuenta que el titular ha de evitar la duplicidad de funciones del personal de su organización de emergencias.
- Que contemple el análisis de los sistemas de comunicación y de transmisión de datos disponibles en emergencias como resultado de las pruebas de resistencia.
- Que contemple el análisis de la ubicación y características de las áreas de almacenamiento de los equipos portátiles y auxiliares, como las áreas seguras de almacenamiento y del área de recepción de materiales, desde el punto de vista sísmico y de accesibilidad, para garantizar la disponibilidad de los equipos almacenados.
- Que se justifiquen los cambios incluidos en la composición de la Brigada de segunda intervención en la PC-01-13 Rev. 0 con respecto a la composición contemplada en el informe “Análisis de la capacidad de la ORE en escenarios de Pruebas de Resistencia” (ref.: K93-5A242 Rev.0).

Por otra parte, en relación con el formato de notificación de emergencia que figura en la propuesta del titular, en respuesta a la instrucción técnica del CSN de referencia CSN/IT/DSN/COF/13/01, relativa a la inclusión de los formatos de notificación de emergencia nuclear de los datos radiológicos generados por el código RASCAL, se considera que el titular tiene que realizar cambios a la propuesta presentada, por lo que el apartado de la solicitud de revisión del PEI relativo al formato de Notificación de Emergencia queda pendiente para una próxima revisión del PEI.

Enumeración de las conclusiones:

- 4.1. Aceptación de lo solicitado: SI, parcial.**
- 4.2. Requerimientos del CSN: SI (los mencionados en el apartado anterior)**
- 4.3. Recomendaciones del CSN: NO**
- 4.4. Compromisos del Titular: NO**